



# INFORME CASO PRÁCTICO

---

Ascenso a Oficial | Promoción 34º

MARZO 2025

## VALORACIÓN DOCENTE

Tras la celebración del examen de ascenso a Oficial de Policía celebrado el día 24 de abril del 2025, desde Jurispol, y tras poder analizar en detalle todo el contenido del referido examen, podemos concluir que el mismo ha presentado una dificultad dentro de la media, con enunciados dentro de lo esperable.

JURISPOL lo ha vuelto a hacer, tal como se indicó a nuestros alumnos, el supuesto a resolver ha sido totalmente PRÁCTICO y dentro de las recomendaciones y quiniela facilitada, habiendo incidido hasta el último momento con actuaciones como Oficiales de Policía en SC, aplicación de la instrucción que regula la actuación ante delitos violentos, menores, e incluso, en el caso de intervención con PATERA, y, la escasa probabilidad de que existiesen preguntas de PC, Información o de Gestión.

Así, el supuesto ha incidido en la aplicación continua de actuaciones ante delitos violentos, habiéndose explicado en clase el 03/10/2024, el 24/03/2025, y, esta pasada semana en las clases intensivas. Igualmente, nuestros alumnos resolvieron este tipo de cuestiones en el CASO PLANTEADO en ENERO DE 2025, en el CASO EXTRA en MARZO DE 2025, destacando el supuesto EXTRA DE NAVIDAD DEL DICIEMBRE DE 2024, cuando tuvieron que resolver una actuación, prestando servicio de noche en el GAC, en una agresión en la puerta de una discoteca, tal y como se ha planteado en el día de hoy.

El caso de los MENORES también se había insistido en nuestras clases semanales, con respecto a menores infractores, e incluso, en DICIEMBRE DE 2024, a los alumnos se les planteó la resolución de un caso sobre AGRESIONES EN CENTROS ESCOLARES, y, más tarde, en el CASO DE FEBRERO DE 2025, se les presentaba la actuación en SC ante un menor autor de un delito.

Con respecto a la PATERA, además de estar también incluida esta situación en nuestra QUINIELA, los alumnos de JURISPOL resolvían una situación similar en el CASO DE MARZO DE 2025, e incluso, en el CASO FINAL 3 DE ESTE MISMO MES DE ABRIL, en el que el equipo docente les requería actuar como Oficial de Policía en Seguridad Ciudadana ante la detección de una patera.

Por último, destacar que todas estas materias se encuentran recogidas en nuestros libretos de casos prácticos de Seguridad Ciudadana.

### NIVEL DE DIFICULTAD ESTIMADO DE LA PRUEBA



## Recreación del enunciado del caso

Como Jefe del GAC en una Comisaría Local, en la que ha sido destinado, resuelva las siguientes cuestiones que se le plantean en su turno:

1. Dos menores de 15 años y un tercero de 18 años, agreden a un menor de 15 años, en el interior de un colegio, terminando en el exterior. Como consecuencia de la agresión ha sufrido la rotura de dos dientes y, además, le ha sustraído 50 euros.
2. Posteriormente le comunican la llegada de una embarcación con 10 personas y dos menores, y manifiestan haber pagado a uno de los presentes, 3.000 euros por el trayecto.
3. Después, unos vecinos le comunicaban haber escuchado un golpe en la vivienda y de un vecino y creen que éste ha podido ahorcarse.
4. Para finalizar, a la salida de una discoteca, unos jóvenes han agredido a unas parejas con dos bates de beisbol, causándole a uno de ellos lesiones graves. Los autores han huido del lugar en un Volkswagen de color negro.

## 1ª PREGUNTA

**Dos menores de 15 años y un tercero de 18 años, agreden a un menor de 15 años, en el interior de un colegio, terminando en el exterior. Como consecuencia de la agresión ha sufrido la rotura de dos dientes y, además, le ha sustraído 50 euros**

Una vez desplazado al lugar, garantizando la seguridad vial, recopilando durante el trayecto el máximo de información, así como coordinando la actuación del resto de indicativos que acudan al lugar, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

Primeramente, se llevarían a cabo las **actuaciones básicas** en toda intervención policial en este tipo de supuestos:

- Comunicar al **CIMACC 091** la llegada al lugar y proporcionar información de la situación.
- **Asistencia** a la víctima.
- Recabar datos de lo sucedido y ampliar información al CIMACC 091, solicitando consulta en **ARGOS** sobre la víctima y los supuestos agresores.
- Requerir **apoyos policiales** de otros indicativos si fuera necesario, coordinando, como Oficial de Policía, la actuación de los mismos.
- Recabar la **filiación** de la víctima, de los posibles autores, así como de los testigos, anotando manifestaciones espontáneas, comprobando la realización del delito y confirmando la autoría de los hechos.
- **Entrevista** con los **responsables del centro** educativo.
- Recabar **datos de los implicados**, para comprobar su relación con el centro educativo, y, en su caso, obtener datos de las personas responsables de los mismos.
- Si los autores se encontrasen en el lugar de los hechos, se procedería a su **detención**, realizando un registro personal e informando de sus derechos y de los hechos que se les imputa.
- Al no encontrarse los autores en el lugar, proporcionar al CIMACC 091 los datos de los mismo, para su transmisión al resto de dotaciones policiales, al objeto de proceder a su detención en caso de ser localizado.
- Solicitar **asistencia médica**, a través del CIMACC 091, si fuera necesario, y, en su caso prestar TAU.
- Si fuese necesario el **traslado de la víctima** a centro asistencia, anotar los datos de la ambulancia y del centro.
- **Informar** a la **víctima** de los **derechos** que le asisten.
- Asegurar posibles vestigios que pudiesen hallarse en las vestimentas o cuerpo de los detenidos, como restos de piel, sangre, etc., para su recogida por PC, garantizando su estado inicial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y habiendo sido designados por el CIMACC 091 para llevar expresamente la protección y aseguramiento del lugar y de la escena del delito:

- Adoptar **primeras medidas de protección y aseguramiento** del lugar del delito, evitando la desaparición o manipulación de los indicios, pruebas y efectos del delito. Caso de ser necesaria esta manipulación por causa justificada, debe dejarse constancia documental de la misma.
- Permanecer fuera del lugar objeto de protección, salvo causa de fuerza mayor, mientras llegan los miembros de las unidades especializadas.
- **Evitar la entrada** en la escena del crimen de **otras dotaciones** de Seguridad Ciudadana que pudieran incorporarse al servicio una vez establecidas ya las primeras medidas de protección del lugar.

- Se procurará que el uso de material de protección se haga extensivo a los miembros de otros Cuerpos o Instituciones intervinientes.
- Anotar la **identidad de quienes hubieran accedido al lugar del hecho antes**, durante o después de la actuación de las primeras dotaciones de Seguridad Ciudadana: servicios médicos, testigos, víctimas, detenidos, etc., con indicación de las horas de entrada y salida.
- Requerir del CIMACC 091 (o el Mando policial competente), los números de carnet profesional de los miembros de Policía Judicial y Policía Científica que sean expresamente comisionados por los jefes de sus respectivas Brigadas para la práctica de la inspección ocular en el lugar.
- Impedir el acceso de cualquier persona diferente de las citadas. Y si, a pesar de ello, alguno persistiera en entrar, su identidad será anotada y deberá explicar el motivo y su actuación en el lugar del área de protección, de manera que quede constancia.
- Permanecer hasta ser relevados por otra dotación de Seguridad Ciudadana (transmitiéndoles todos los datos necesarios para garantizar la correcta preservación del lugar o lugares objeto de protección); o hasta que así se lo indiquen el CIMACC 091 o los miembros de las unidades especializadas. En ambos casos anotarán la hora y la identidad del funcionario que los releva o que les indica que pueden retirarse.

En su caso, como responsable del dispositivo en el lugar de los hechos:

- **Dirigir y coordinar in situ todas las actuaciones y medidas iniciales** encaminadas a establecer el oportuno servicio de protección y aseguramiento del lugar y escena del delito.
- Habré recabado la **filiación de los implicados** y de los testigos, anotando todas aquellas manifestaciones que estas personas pudieran haber realizado de manera espontánea, asegurando su presencia hasta la llegada de los integrantes de Policía Judicial.
- **Informará** de inmediato a los **funcionarios de las Unidades especializadas** de todo lo actuado hasta la llegada de éstos, manifestaciones de testigos recabadas, manipulaciones realizadas sobre la escena, etc. Así mismo, se asegurará de la entrega de los efectos que se hubieran recogido.
- Establecer un **primer círculo de seguridad**, al que solamente podrán acceder el personal de las unidades especializadas o servicios de asistencia, desde la puerta de acceso al centro, en lo que respecta a la agresión en el interior del mismo, y a 20 metros de donde se encuentre la víctima en relación con la agresión fuera del mismo, llevando a cabo un segundo círculo, en el supuesto de que circunstancias, como existencia de pruebas del delito, lo aconsejasen.

Obviamente, como quieran que los dos menores y el mayor, se les atribuye la participación en un delito de lesiones y otro de robo con violencia, habiéndose constatado su participación, a los menores sería de aplicación la LO 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad del menor y al mayor de edad el vigente código Penal, y en consecuencia:

- Informar a los detenidos del motivo de su detención y derechos que le asisten. Información que se repetirá al llegar a Comisaría, y, en el caso de los menores, cuando llegasen sus representantes o abogado.
- Registro personal y esposamiento, si bien en el caso de los menores, el engrilletamiento se realizará si resulta necesario por razones de seguridad.
- Traslado a Comisaría, a ser posible, a los menores, en vehículo policial sin distintivos.
- Incautación de los efectos del delito, identificación de posibles testigos, etc.
- Presentación en el GRUME o en su caso, en la ODAC o Grupo de PJ que instruya el atestado.
- Comparecencia a través de SIDENPOL-PROMETO.
- Confeccionar parte de intervención e HIPEST.
- Dar cuenta al Delegado de Participación Ciudadana, para posibles actuaciones en el citado centro, en relación con el Plan Director.
- Informar al CIMACC 091 de la finalización del servicio y del resultado del mismo.

## 2ª PREGUNTA

Posteriormente le comunican la llegada de una embarcación con 10 personas y dos menores, y manifiestan haber pagado a uno de los presentes, 3.000 euros por el trayecto.

Una vez comisionado, y, de acuerdo con lo establecido en el protocolo nacional de actuación;

- Traslado al lugar de los hechos a la mayor brevedad, garantizando la seguridad vial y respetando, en todo momento, lo indicado en el **RD 2/2006 de PRLL**.
- Durante el trayecto obtener el máximo de información del alistamiento del CIMACC, a la vez que se requieren los indicativos que se desplazan al lugar, al objeto de coordinar las actuaciones de los actuantes.
- Planificar la actuación determinando y supervisando los recursos necesarios para la intervención especializada.
- **Comunicación de la llegada** al CIMACC 091.
- Anotar la hora y minuto de llegada.
- Distribución y coordinación de funciones.
- Medidas de autoprotección y uso de material adecuado.
- **Comunicar al CIMACC 091:**
  - **Lugar donde se encuentran inmigrantes**, número, descripción de embarcaciones y medios.
  - **Número de personas**.
  - **Estado de salud**, si hay cadáveres o personas en situación de vulnerabilidad.
  - Necesidad de **intérpretes** y lugar de procedencia.
  - Presencia de **otras FFCCS, servicios de emergencia o salvamento marítimo**.
  - Otras **circunstancias de interés**.
  - Comunicar **coordenadas, tipo y procedente de embarcación**, obtener pruebas de origen, GPS, botellas..., foto-video de embarcación, dejar constancia de matrícula.
- Prestar **auxilio humanitario** y colaborar en el traje sanitario.
- Dar las instrucciones oportunas para establecer diferentes zonas de seguridad (**zonificación**).
- Medidas en zona de seguridad, servicio de protección y seguridad para evitar fugas o agresiones, poniendo a disposición inmigrantes (BEF y servicios asistencia autoprotección y uso de material adecuado)
- **Separar al responsable/s** para facilitar investigación, trasladando información relevante recopilada
- **Registro corporal e intervención de efectos** (armas, documentos, recibos, resguardos, garantías de pago y claves de desbloqueo, teléfonos de procedencia o tránsito o acogida. Individualizar documentos de identidad, efectos e instrumentos, para fotografías por PC en ITP, inclusión en BINCIPO).
- Seguridad y **custodia de la embarcación**, fotografiando el interior.
- Recursos materiales para la **asistencia a los inmigrantes**, con especial atención a los menores de edad.
- Si los menores viajasen solos, aplicación de lo dispuesto para **MENAs**, garantizando su asistencia y su puesta a disposición de la entidad pública de protección de menores, a través de la Brigada Local de Extranjería y Fronteras. Se tomarán los datos que aporten los propios

menores sobre su filiación, edad, nacionalidad y última residencia, así como de la documentación de la que dispongan.

- Si los menores viajasen en la patera con alguno de sus progenitores, no serían MENAs y se les prestaría la asistencia necesaria, condicionando la actuación con los mismos a la de la madre.
- **Detención de los responsables**, en este caso de la persona que los inmigrantes informan que ha recibido el dinero por el trayecto.
- Detención de los **inmigrantes** mayores de edad para **devolución**.
- Incautación de la embarcación.
- Aprehensión del GPS, dinero, pasaportes...
- Informar de derechos detenidos, protección internacional...
- Contabilizar chalecos salvavidas.
- Si se observa la llegada a tierra, fotografías disposición y colocación de los integrantes.
- Si fuese necesario el traslado a centro sanitario de alguno de los inmigrantes, nombraría policías encargados de recabar identidad, centro y comunicación a BEF. Atención a acompañamientos de menores, reseña fotográfica menor con progenitores
- Transmitiré las indicaciones oportunas para establecer dispositivo de seguridad en el lugar y traslado al CATE o dependencias, colaborando en el triaje y separación
- Ir informando del desarrollo de lo acontecido al CIMACC 091, así como del final de la actuación.
- Trasladar todo a la BEF.
- Parte de Intervención y comparecencia ante la BLEF.

## 3ª PREGUNTA

**Después, unos vecinos le comunicaban haber escuchado un golpe en la vivienda y de un vecino y creen que éste ha podido ahorcarse.**

Ante esta situación, y siguiendo lo dispuesto en la Instrucción para **DEVI**:

- **Informar de la llegada** al lugar al CIMACC 091.
- Anotar **hora** de llegada.
- **Entrevista con los vecinos** al objeto de recabar la máxima información, anotando la filiación de los mismos, así como de la persona que hubiera podido ahorcarse, incidiendo en los motivos para pensar en esa situación.
- Anotar los distintos indicativos profesionales que pudieran encontrarse en el lugar de los hechos.
- Obtener información acerca de otras personas que pudieran vivir con la supuesta víctima y que pudieran facilitar el acceso al interior de la vivienda, o, en su caso, de familiares que pudiesen tener llaves para ello. Igualmente, se solicitarán datos sobre el teléfono del que es usuario, para intentar comunicar con la víctima.
- Transmitir información al CIMACC 091 y requerir la realización de gestiones tendentes a la **localización de la víctima o de sus familiares**.
- De existir indicios fundados del posible ahorcamiento del vecino, y, al objeto de evitar daños inminentes y graves en dicha persona, al tratarse de una situación extrema y de urgente necesidad, tanto la Ley Orgánica 4/2015 de PSC, en su artículo 15.2, como la LO 2/86 de FFCCS, en su artículo 11.B, habilita a la entrada en el domicilio, por lo que se procederá a realizar las actuaciones necesarias para ello, bien accediendo con alguna llave, fracturando puerta o ventana, etc.
- Sino se consiguiese por los medios disponibles, se requerirá a través del CIMACC 091 la presencia de bomberos.
- Una vez en el interior, realizar una rápida **inspección** y comprobar la presencia del vecino, pudiendo encontrarse con dos situaciones:
  - Que no se encuentre en el interior la persona, en cuyo caso se practicarán gestiones para su localización y se dará cuenta de la entrada al Juzgado de Guardia, realizando el correspondiente PARTE DE INTERVENCIÓN y compareciendo en la ODAC.
  - Que se encuentre la persona ahorcada, en cuyo caso:
    - **Ante la más mínima duda** del estado físico de una persona, se le **tratará como persona viva**, facilitando de la mejor manera posible su auxilio.
    - Si fuera preciso asistencia sanitaria, se le solicitará a través del CIMACC 091.
    - Si fuera necesario su traslado a un centro sanitario, dicho cometido correrá por cuenta de los Servicios Sanitarios.
    - Si la persona **hubiese fallecido no** se le debe tocar, ni mover, ni **alterar** la posición del cadáver, asegurando el estado inicial en el que se hallaba a su llegada, salvo que no tengamos constancia clara de su fallecimiento (extremo comprobado por la aparición de signos positivos de muerte), o fuese indispensable su traslado para aseguramiento por existir algún tipo de riesgo.
- Inmediatamente informar al CIMACC 091 y requerir la presencia de PJ y PC.
- Proteger el lugar, evitando cualquier tipo de contaminación o desaparición/manipulación de indicios o pruebas.



- Se prohibirá realizar en la escena toda actividad que pudiera desvirtuar el lugar, como fumar, beber, comer, tirar papeles, usar lavabos, inodoros, teléfonos, etc.
- **Anotar** posibles **alteraciones involuntarias** o necesarias ocasionadas por los actuantes.
- Localizar e identificar, anotando sus números de teléfonos, a posibles testigos o personas que puedan aportar algún dato sobre los hechos, asegurando su presencia hasta la llegada de los funcionarios de las Unidades especializadas, manteniéndolos aislados entre sí, anotando sus primeras manifestaciones.
- Como responsable de SC informaré y haré entrega de los actuado y de las informaciones recabadas a las unidades especializadas.
- Daré instrucciones para establecer un único **círculo de seguridad**, desde la entrada a la vivienda, al que sólo podrán acceder los funcionarios de las Unidades especializadas (Policía Judicial y Policía Científica), los integrantes de la Comisión Judicial y, en su caso, el personal de los servicios de asistencia sanitaria.
- Permanecer el lugar hasta el levantamiento del cadáver, en su caso, y de la realización de la ITP por PC, junto con PJ.
- **Asegurar** que la **vivienda** queda **cerrada**, y, si así fuese ordenado por PJ, PC o la autoridad judicial, precintada para posteriores inspecciones. Si por fuerza mayor tuviese que quedarse bajo custodia ajena (morador de la vivienda, guarda de finca, etc.) se le informará, en su caso, de que no ha de tocar absolutamente nada y de que en caso de una situación in extremis, de cómo debe de proteger los indicios hasta la llegada de personal especializado.
- Informar al CIMACC 091.
- Comparecer en la ODAC. Realizar el parte de intervención y el HIPEST.

## 4ª PREGUNTA

**Para finalizar, a la salida de una discoteca, unos jóvenes han agredido a unas parejas con dos bates de beisbol, causándole a uno de ellos lesiones graves. Los autores han huido del lugar en un Volkswagen de color negro.**

Una vez que se ha comisionado a este/a Oficial de Policía:

- Traslado al lugar de los hechos a la mayor brevedad, garantizando la seguridad vial y respetando, en todo momento, lo indicado en el RD 2/2006 de PRRL.
- Durante el trayecto obtener el máximo de información sobre lo sucedido del CIMACC, a la vez que se requieren los indicativos que se desplazan al lugar, al objeto de coordinar las actuaciones de los actuantes.
- Planificar la actuación determinando y supervisando los recursos necesarios para la intervención especializada.
- **Comunicación de la llegada** al CIMACC 091.
- Anotar la **hora** y minuto de llegada, así como las sensaciones organolépticas u otras percepciones efímeras que pudiesen darse.
- Transmisión de la información al CIMACC 091 para traslado a indicativos en servicio de las características de los autores, vehículo y dirección de la huida. Así mismo se solicitarán los servicios asistenciales necesarios, así como la presencia de PJ y PC, al objeto de practicar la pertinente ITP y obtener cualquier tipo de prueba de lo acontecido.
- **Comprobar la realidad de lo sucedido**, recopilar **información de víctimas y testigos**, así como datos de los autores.
- Anular **posibles fuentes de riesgo o peligro inminente**, como podría ser jóvenes enfurecidos o bajo los efectos de cualquier tipo de sustancia que pudiera acometer contra los actuantes.
- **Consignar las pruebas** del delito que puedan desaparecer.
- Recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente.
- **Detener, en su caso, a los presuntos responsables** del delito, si se encontrasen en el lugar,
- **Proteger a los ofendidos o perjudicados.**
- Ante la víctima en estado grave, y, de no encontrarse en el lugar servicios médicos, aplicar TAU.
- Solicitar los carnés profesionales del personal policial de PJ y PC, que hubieran sido comisionados al lugar de los hechos.
- Indicaré a una de las dotaciones policiales en el sitio, que identifique y anote las primeras manifestaciones de testigos, y, los mantenga controlados hasta la llegada de PJ.
- Inspeccionar el lugar para **localizar posibles indicios o pruebas del delito**, adoptando las medidas de protección para evitar su desaparición. Si tuvieran que ser recogidos serán fijados

fotográfica y videográficamente, evitando cualquier tipo de contaminación, para lo cual se garantizará la utilización de guantes.

- **Entrevista con el personal de seguridad de la discoteca** en caso, siendo identificados y recogiendo las manifestaciones sobre lo ocurrido, requiriendo las imágenes que pudieran registrar lo sucedido, de existir cámaras de video vigilancia.
- **Transmitir al personal de PJ y PC comisionado, lo actuado** hasta el momento y de la información obtenida, haciendo entrega de las pruebas recopiladas, datos de testigos, primeras manifestaciones, etc.
- Informar al CIMACC 091 del desarrollo de la intervención policial.
- Ordenar la **adopción de las medidas de protección adecuadas**, impartiendo las instrucciones oportunas en su caso. Recordando que, como quiera que ha sido a la salida de la discoteca, se presupone que es:

**LUGAR ABIERTO, y, por consiguiente, ordenaré:**

- Establecimiento de un **cinturón de seguridad**, a una distancia mínima de 20 metros desde donde se encuentra la víctima aproximadamente.
- La distancia es orientativa ya que podría ampliarse en función de las circunstancias.
- A este círculo **solo podrán acceder las Unidades Especializadas, Comisión Judicial**, en su caso, y **Servicios de Asistencia Sanitaria**.

**Si se tratase de un DESCAMPADO O PARQUE ABIERTO:**

- Se establecerá un **cinturón de 50 metros** desde el lugar donde se encuentra la víctima.
- **Una única vía de entrada y salida.**
- Los vehículos que acudan al lugar no traspasarán el cinturón.
- Únicamente podrán acceder las Unidades Especializadas, Comisión Judicial, en su caso, y Asistencia Sanitaria.

Desde el punto de vista del GAC, además:

- Significar, que siempre que las características del hecho lo requieran, como ocurre en este suceso, se establecerá el citado cordón de seguridad por personal uniformado que impedirá acceso al lugar de todas las personas no autorizadas.
- **Auxiliar al personal médico y sanitarios**, así como a **PJ y PC**.
- Mantener las medidas de protección hasta que el responsable de las unidades especializadas comunique la posibilidad de levantar las mismas, dando traslado de ello al CIMACC 091.
- Anotar las **alteraciones involuntarias o necesarias** ocasionadas por la propia dotación interviniente.
- Si la víctima tuviera que ser trasladada a centro hospitalario, tomar nota de la ambulancia encargada del traslado y del centro al que le presentará para su asistencia.
- Si se hubiera obtenido la **matrícula del vehículo**, solicitar al CIMACC 091 datos del mismo, y comprobación de la posible existencia de señalamiento en **SIS RECAST**.
- Realizar **parte de intervención** y comparecer ante la ODAC, Inspección de Guardia o Grupo de PJ que instruya el atestado.

Hay que significar que la actuación de los primeros agentes intervinientes es fundamental para el posterior examen y recuperación de todas las pruebas e indicios. Por ello, **es esencial que los funcionarios sean conscientes de la importancia de mantener intacto el lugar del delito y de actuar adecuadamente para no perjudicar posteriores investigaciones.** Igualmente, se evitará que la obtención de información previa e inmediata sobre los hechos ocurridos, conlleve ordenar a funcionarios no especializados, presentes en el lugar de los hechos, la realización de actuaciones que puedan alterar, incidir o perjudicar posteriores investigaciones.

## NORMATIVA:

**Para la resolución del supuesto planteado por el Tribunal, sería de aplicación la siguiente normativa:**

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- La Ley Orgánica 2/86, de FFCCS.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- ISES 1/2024, procedimiento integral de la detención policial.
- ISES 1/2017 protocolo de actuación policial con menores.
- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- La Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal del menor.
- Protocolo Nacional de Actuación ante la llegada de inmigrantes de forma irregular.
- Instrucción DAO 14 de junio de 2016, sobre la actuación en DEVI.
- Manuales de procedimiento de la CGPC.



**JURISPOL**

+info en [jurispol.com](http://jurispol.com)

[info@jurispol.com](mailto:info@jurispol.com)

912 170 132

*Atención al Alumno* 912 170 132

*Acción Tutorial* 664 121 513

